



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECUATLA, VERACRUZ Y SUS TRABAJADORES.

### **CAPITULO 1**

#### **ARTICULO 1.-**

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE EXPIDEN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL TITULO SEPTIMO CAPITULO UNICO DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL NO. 364 TIENEN POR OBJETO REGULAR LA RELACION DE TRABAJO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECAUTLA, VER., DENOMINADA ENTIDAD PUBLICA TOMANDO EN CUENTA LA OPINION DEL SINDICATO Y A PETICION DE ESTE.

#### **ARTICULO 2.-**

LOS CAMBIOS TANTO DEL PODER MUNICIPAL COMO DE LA DIRECCION SINDICAL NO ALTERAN, NI NULIFICAN LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SUJETANDOSE PARA ESTOS CASOS A LAS PREVISIONES DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL NO. 364 Y EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

#### **ARTICULO 3.-**

LA RELACION JURIDICA DE TRABAJO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO ENTIDAD PÚBLICA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, SE REGIRAN POR:

- A).-LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL.
- B).-LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
- C).-LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO



D).-POR LOS CONVENIOS EXISTENTES Y LOS QUE SE CELEBREN EN LO FUTURO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO QUE NO CONTRAVENGAN LO ESTABLECIDO EN ESTAS CONDICIONES.

**ARTICULO 4.-**

LA ENTIDAD PUBLICA Y EL SINDICATO, SE CONOCEN RECIPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD JURIDICA CON LA QUE OTORGA EL PRESENTE ORDENAMIENTO QUE REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EN TODAS LAS DISCUSIONES QUE VERSEN SOBRE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO DE LOS REGLAMENTOS Y LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN PODRAN ASESORARSE LIBREMENTE DE LOS PROFESIONALES. PERSONAS U ORGANIZACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE.

**ARTICULO 5.-**

SERAN REPRESENTANTES DE LAS PARTES LOS QUE SE INDICAN A CONTITNUACION.

A).-EL PRESIDENTE MUNICIPAL

B).- EL SÍNDICO Y REGIDOR

C).-LAS PERSONAS EN QUE SE DELEGEN SU PRESENTACION LOS ANTERIORES EN LOS PUNTOS CONCRETADOS EN MATERIA DE TAL DELEGACION.

LA REPRESENTACION A QUE SE REFIERE ESTA FRACCION. DEBERA AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EN LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO Y DEMAS RELATIVOS.



DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

LA ENTIDAD PUBLICA TRATARA EXCLUSIVAMENTE CON LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS DEL SINDICATO. LOS ASUNTOS DE CARÁCTER COLECTIVO, QUE SE ORIGINAN ENTRE AQUELLA Y SUS TRABAJADORES, TODOS LOS CONFLICTOS DE CARÁCTER INDIVIDUAL ENTRE LA MISMA Y SUS TRABAJADORES.

- A).- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL LA FSTSGEMODV.
- B).- LOS QUE SU PROPIO COMITÉ EJECUTIVO DESIGNE.

LOS REPRESENTANTES SINDICALES, SE ABOCARAN A LA DEFENSA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, ANTE LA ENTIDAD PUBLICA MEDIANTE GESTIONES, ACTUACIONES, APORTACIONES DE PRUEBAS Y DEMAS MEDIOS IDONEOS, QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA PARA RESOLVER CADA CASO DE JUSTICIA Y EQUIDAD, DENTRO DEL AMBITO LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY Y ESTE ORDENAMIENTO.

LAS DISPOSICIONES DE LOS TITULARES DE LA ENTIDAD PUBLICA QUE SERAN OBJETAS POR EL SINDICATO, EN TERMINOS DE SETENTA Y DOS HORAS DESPUES DE HABER SIDO DADAS A CONOCER AL SINDICATO O A LOS INTERESADOS, QUEDAN EN SUSPENSO HASTA QUE SE RESUELVAN EN DEFINITIVA POR EL TITULAR CON FACULTADES Y COMPETENCIA, SI LA DETERMACION DEL TITULAR EN DONDE SE INICIO EL CONFLICTO NO FUERA FAVORABLE.

#### **ARTICULO 6.-**

LOS TITULARES SUPERIORES DE LA ENTIDAD PUBLICA, ATENDERAN Y RESOLVERAN LOS PROBLEMAS QUE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO LES TRATEN, EN RELACION CON LOS ASUNTOS DE INTERES GENERAL PARA LOS MIEMBROS O AQUELLOS QUE AFECTEN ALGUN SECTOR SINDICAL.

#### **ARTICULO 7.-**

LOS DERECHOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES QUE SE DERIBEN DE ESTE ORDENAMIENTO, SE CONSIDERARAN IRRENUNCIABLES.



#### **ARTICULO 8.-**

EN NINGUN CASO LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SERAN INFERIORES A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.

#### **ARTICULO 9.-**

LA ENTIDAD PUBLICA SE COMPROMETE A NO ATENDER DE FORMA INDIVIDUAL A LOS TRABAJADORES O EMPLEADOS QUE LE EXPONGAN PETICIONES, YA QUE ESTO IMPLICA FALTA A LA DISCIPLINA SINDICAL Y FOMENTAR LA DIVISION ENTRE LAS PARTES, AQUELLOS SOCIOS DEL ORGANISMO SINDICAL QUE ASI LO HICIEREN CAERAN EN LAS SANCIONES QUE SEÑALAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DEL SINDICATO, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS QUE NO CUENTEN CON LA APROBACION DEL SINDICATO, SERAN NULOS.

#### **ARTICULO 10.-**

PARA EFECTOS DE ESTE ORDENAMIENTO, EL PERSONAL SE CLASIFICA EN TRABAJADORES DE CONFIANZA Y TRABAJADORES DE BASE.

#### **ARTICULO 11.-**

SE CONSIDERARAN TRABAJADORES DE CONFIANZA POR LO TANTO ESCLUIDOS DE LA PUBLICACION DE ESTE ORDENAMIENTO LAS PERSONAS QUE ESTEN COMPRENDIDAS EN LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 7 Y SUS FRACCIONES I ,II,III,IV,V,VI, DEL TITULO PRIMERO DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN SU TRABAJO DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO.

#### **ARTICULO 12.-**

SON TRABAJADORES DE BASE LOS NO INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

#### **ARTICULO 13.-**

CUANDO ALGUN TRABAJADOR SINDICALIZADO PASE A REALIZAR FUNCIONES DE CONFIANZA, EL MOVIMIENTO DEBERA OTORGARSE POR ESCRITO.



**ARTICULO 14.-**

LA ENTIDAD PUBLICA SE OBLIGA A DAR PREFERENCIA A LOS TRABAJADORES QUE PROPONGA EL SINDICATO PARA CUBRIR VACANTES SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO Y ESTIPULADO CON EL ARTICULO 14 DE LA LEY.

**ARTICULO 15.-**

LA ENTIDAD PUBLICA ACEPTA QUE LAS VACANTES DEFINITIVAS Y LOS PUESTOS DE NUEVA CREACION SERAN CUBIERTOS POR LOS TRABAJADORES DE LA CATEGORIA INMEDIATA INFERIOR, POR MEDIO DEL SINDICATO.

**ARTICULO 16.-**

CUANDO ALGUN MIEMBRO DEL SINDICATO RENUNCIA A PERTENECER A ESTE O SEA EXPULSADO DEL MISMO, LA ENTIDAD PUBLICA PROCEDRA A LA SEPARACION DEL TRABAJADOR SIN RESPONSABILIDAD A PETICION POR ESCRITO QUE FORMULE EL SINDICATO.

**ARTICULO 17.-**

LA ENTIDAD PUBLICA, SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO AL SINDICATO Y LOS TRABAJADORES, DE LAS VACANTES E INTERINATOS QUE SE GENEREN DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGAN LUGAR, A EFECTO QUE EL SINDICATO PROPONGA CANDIDATOS.

**ARTICULO 18.-**

CUANDO SE PRESENTE UNA VACANTE DE PUESTO DE CONFIANZA EL SINDICATO PROONDRA AL EMPLEADO MAS CAPAZ PARA DESEMPEÑAR TAL CARGO SIN QUE ESTA CONDICION OBLIGE A LA ENTIDAD PUBLICA A ACEPTAR AL CANDIDATO, YA QUE SE TRATA DE VACANTE DE CONFIANZA.



#### **ARTICULO 19.-**

EN LO QUE SE REFIERE A LA REDUCCION DEL PERSONAL LA ENTIDAD PUBLICA DEBERA PLANTEAR CON UNA ANTICIPACION DE TREINTA DIAS AL SINDICATO ALGUN PROYECTO DE REDUCCION DE PERSONAL QUE JUSTIFICARA PLENAMENTE SIN AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE BASE CUYOS CASOS DE PROCEDER TAL REDUCCION SE AFECTARA A LOS DE MENOR ANTIGÜEDAD.

DERECHOS COMO LO ESTIPULA LOS ARTICULOS 434,437 Y 919 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A FIN DE CONSEGUIR EL EQUILIBRIO Y JUSTICIA SOCIAL ENTRE AMBAS PARTES EN IGUAL FORMA DE SER NECESARIO CUBRIR NUEVAMENTE LAS PLAZAS OBJETO DE LA REDUCCION ALUDIDA EN LA ENTIDAD PUBLICA, SE AJUSTARA A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 154 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, DANDO PREFERENCIA AL PERSONAL REDUCIDO EN ATENCION A SU ANTIGÜEDAD ESCALAFONARIA.

#### **CAPITULO II**

#### **JORNADA DE TRABAJO, TIEMPO EXTRAORDINARIO Y CONTROL DE ASISTENCIA.**

#### **ARTICULO 20.-**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ORDENAMIENTO, LA OPORTUNIDAD DE TRABAJO ES EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL TRABAJADOR ESTA A DISPOSICION DE LA ENTIDAD PUBLICA, PARA LA PRESTACION DE EL SERVICIO.

#### **ARTICULO 21.-**

LA JORNADA DE TRABAJO SE DIVIDE EN DIURNA, NOCTURNA Y MIXTA SU DURACION MAXIMA SERA LA ESTABLECIDA EN LOS ARTICULOS 47, 48 DE LA LEY.

#### **ARTICULO 22.-**

LAS PARTES CONVIENEN QUE SIENDO UNA CONQUISTA DE CARÁCTER SINDICAL QUE YA SENTO PROCEDENTE ENTRE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES POR ASI HABERLAS AUTORIZADO ADMINISTRACIONES ANTERIORES LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LOS DIFERNETES DEPARTAMENTOS SEGIRAN



LABORANDO DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA DE NUEVE HORAS A QUINCE HORAS SIN PARAR ELLO HAYA VIOLADO EL ARTICULO 13 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL Y EN LO QUE RESPECTA A LA DURACION MIXTA DE LAS JORNADAS EXTRAORDINARIAS SE ESTARA EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL.

**ARTICULO 23.-**

CUANDO DEBAN AMPLIARSE LAS HORAS DE LABORES DESPUES DE LAS HORAS DE TRABAJO SERAN CONSIDERADAS COMO HORAS EXTRAS O TIEMPO EXTRAORDINARIO Y NO PODRAN EXCEDERSE DE TRES HORAS DIARIAS NI DE TRES DIAS CONSECUTIVOS, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE NECESIDADES DEL SERVICIO Y SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR.

**ARTICULO 24.-**

A LAS HORAS ESTABLECIDAS PARA LA INICIACION Y TERMINACION DE LAS LABORES LOS TRABAJADORES DEBERAN DE REGISTRAR SU ENTRADA Y SALIDA MEDIANTE RELOJES CHECADORES, LISTA O DE OTRO MEDIO IDONEO QUE PARA EL EFECTO SE DESTINE.

**ARTICULO 25.-**

PARA LA ENTRADA Y REGISTRO DE ASISTENCIA, SE CONCEDERA AL TRABAJADOR UNA TOLERANCIA DE QUINCE MINUTOS.

**ARTICULO 26.-**

LOS TITULARES O LOS JEFES DE LAS DEPENDENCIAS ESTARAN FACULTADOS PARA DISPENSAR A SU JUICIO, HASTA TRES RETARDOS EN UNA QUINCENA A UN MISMO EMPLEADO.





### CAPITULO III

#### **CALIDAD E INTENSIDAD DEL TRABAJADOR**

##### **ARTICULO 27.-**

LA ENTIDAD DEL TRABAJADOR SE DETERMINA POR EL CONJUNTO DE ACTOS, ESPECIFICOS QUE SE ASIGNEN EN CADA PUESTO EN LAS DISTRIBUCIONES DEL TRABAJO QUE SE FORMULA, LA ENTIDAD PUBLICA CON LA INTERVENCION DEL SINDICATO, NO EXEDIENDO DE LAS QUE RACIONALMENTE PUEDAN SER DESARROLLADAS SIN ESFUERZO EXAGERADO POR UNA NORMAL COMPETENTE PARA LA FINALIDAD DETERMINADA, EN EL HORARIO SEÑALADO PARA EL SERVICIO.

##### **ARTICULO 28.-**

LA CALIDAD DE TRABAJO SE DETERMINA POR EL ESMERO, EFICIENCIA E INICIATIVA, CON QUE EL TRABAJADOR SEPA DESEMPEÑARLO SEGÚN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE DE CONFORMIDAD CON SU NOMBRAMIENTO.

##### **ARTICULO 29.-**

EL TRABAJO SERA PERMANENTE EL DESEMPEÑO POR LOS TRABAJADORES DE BASE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DEFINITIVO, EL CUAL SOLO PUEDE SER MODIFICADO MEDIANTE COMISION, CON INTERVENCION DEL SINDICATO Y SIN PERJUDICAR EN HORARIO, CATEGORIA, SALARIO DEL TRABAJADOR Y SOLO CON EL FIN DE CAPACITACIONES EN DIFERENTES OFICINAS.





## CAPITULO IV

### DE LOS DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES

#### **ARTICULO 30.-**

LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD PUBLICA ADEMAS DE LOS DIAS DE DESCANSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, DISFRUTARAN DE LOS DIAS QUE SE MECIONEN EN ESTE CAPITULO.

#### **ARTICULO 31.-**

LOS TRABAJADORES QUE LABOREN CONTINUAMENTE SU JORNADA DE 7:00 A 14:00 HORAS (INTENDENTES Y LIMPIA PUBLICA) TENDRAN DERECHO A UN DESCANSO DE 60 MINUTOS, PARA TOMAR SUS ALIMENTOS CONSIDERANDOSE DICHO LAPSO COMO TRABAJO EFECTIVO, LA ENTIDAD PUBLICA Y EL SINDICATO FIJARAN EL MOMENTO EN QUE SE DEBE DISFRUTAR EL DESCANSO DE MERITO.

#### **ARTICULO 32.-**

CON EXCEPCION DEL CASO PREFERIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR PARA LOS TRABAJADORES DE OFICINA CON HORARIO DE 9.00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, BIBLIOTECARIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE 9:00 A 14:00 HORAS Y DE 14:00 A 19:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

#### **ARTICULO 33.-**

LA MUJER TRABAJADORA DURANTE EL PERIODO DE GESTACION TIENE DERECHO A TRES MESES DE DESCANSO, A PARTIR DE LA PRESENTACION DEL CERTIFICADO DE INCAPACIDAD; ASI MISMO DURANTE LA LACTANCIA, TENDRA DERECHO A DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS POR DIA, DE MEDIA HORA CADA UNO PARA AMAMANTAR A SUS HIJOS.



#### **ARTICULO 34.-**

EN CASO POR NECESIDAD DE LA ENTIDAD PUBLICA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE OBRAS PUBLICAS PODRAN EXCEDER DICHO HORARIO SIEMPRE Y CUANDO OBTENGAN UN ESTIMULO O GRATIFICACION.

#### **ARTICULO 35.-**

LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD PUBLICA, SUSPENDERAN LAS LABORES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 52, DE LA LEY CONSIDERANDOSE DESCANSOS OBLIGATORIOS ADEMAS, LOS DIAS QUE CORRESPONDAN A JUEVES Y VIERNES DE SEMANA SANTA, 1 Y 2 DE NOVIEMBRE, ASI COMO LOS QUE NO TENGAN FECHA FIJA Y QUE SEÑALE EL CALENDARIO ANUAL DE DIAS NO LABORABLES, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ACORDANDOSE EN ESTE CONVENIO QUE EL DIA 21 DE OCTUBRE (DIA DEL EMPLEADO) LA ENTIDAD PUBLICA OTORGADA EL EQUIVALENTE A \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EN EFECTIVO COMO ESTIMULO A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO.

#### **ARTICULO 36.-**

AL PERSONAL DEL SINDICATO DE TODAS LAS LOCALIDADES DEL ESTADO TENDRAN DERECHO A UN DIA DE DESCANSO DURANTE LA CELEBRACION DE LA FIESTA PRINCIPAL DE CADA LUGAR CONSIDERANDOSE 26 DE MARZO Y EL 22 DE AGOSTO EN NUESTRO MUNICIPIO.

#### **ARTICULO 37.-**

LOS TRABAJADORES QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD DE MAS DE SEIS MESES DE SERVICIO EN LA ENTIDAD PUBLICA TENDRAN DERECHO A DOS PERIODOS VACACIONALES DE VEINTE DIAS HABLES CADA UNO, ASI COMO TAMBIEN A 9 PERMISOS ECONOMICOS DURANTE EL AÑO.

#### **ARTICULO 38.-**

LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD PUBLICA TENDRAN DERECHO A UNA PRIMA VACACIONAL DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CADA PERIODO Y PAGADERO AL INICIO DE LAS MISMAS.



**ARTICULO 39.-**

LOS TRABAJADORES QUE DISFRUTEN DE LICENCIA POR CAUSA DE ENFERMEDAD Y QUE COINCIDA CON DICHA LICENCIA CON PERIODO DE VACACIONES DISFRUTARAN DE ESTAS DESPUES DE VENCIDA LA LICENCIA O INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE.

**ARTICULO 40.-**

EL SINDICATO ELABORARA EL ROOL DE VACACIONES DE LOS DOS PERIODOS DEL PERSONAL DE BASE, EN DOS BLOQUES TRATANDO DE QUE EL SERVICIO AL PUBLICO NO SEA DEFICIENTE; ADEMAS PARA QUE LES SEA CUBIERTO EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL RESPECTIVAMENTE AL INICIARLAS.

**ARTICULO 41.-**

LAS AUSENCIAS DE LOS TRABAJADORES CON MOTIVO DE LICENCIAS O INCAPACIDADES SERAN CUBIERTAS POR EL SINDICATO SIEMPRE QUE EXCEDA DE 15 DIAS EN CASOS URGENTES PARA NO AFECTAR EL SERVICIO, SE DEBE HACER LA COBERTURA DE LA PLAZA DESDE EL PRIMER DIA.

**ARTICULO 42.-**

LA ENTIDAD PUBLICA NO PODRA TRASLADAR DE UNA POBLACION A OTRA A UN TRABAJADOR, NI DE UN DEPARTAMENTO U OFICINA, SALVO EN LOS CASOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 28 DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO SE TOME AL PARECER AL SINDICATO.

**ARTICULO 43.-**

LOS TRABAJADORES DE BASE CON NOMBRAMIENTO DIFINITIVO GOZARAN DE DOS CLASES DE LICENCIA, CON GOSE DE SUELDO Y SIN GOSE DE SUELDO, LAS CUALES DEBERAN SOLICITARSE CON LA DEBIDA ANTICIPACION EN TERMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES.



#### **ARTICULO 44.-**

LAS LICENCIAS DE GOSE DE SUELDO SE OTORGARAN, EN LOS SIGUIENTES CASOS.

A) PERMISOS ECONOMICOS HASTA POR NUEVE DIAS DURANTE EL AÑO, ESTE BENEFICIO NO PODRA EXCEDER DE TRES DIAS EN UN MES ESTE BENEFICIO NO PODRA CUMPLIRSE CON EL AÑO SIGUIENTE, NI PODRA UNIRSE A LOS PERIODOS DE VACACIONES O DIAS FESTIVOS, SALVO EN CASO DE EMERGENCIA PROBADOS.

B) CUANDO EL TRABAJADOR NO HAYA DISFRUTADO DURANTE EL AÑO, DE LOS DIAS ECONOMICOS SEÑALADOS, LA ENTIDAD PUBLICA LE CUBRIRA EL IMPORTE DE LOS DIAS NO TOMADOS SIN QUE ESTOS EXCEDAN DE TRES.

C) A LOS TRABAJADORES QUE MEDIANTE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR EL MEDICO ASIGNADO POR LA ENTIDAD PUBLICA O INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL, ACREDITEN ESTAR INCAPACITADOS PARA TRABAJAR COMO CONSECUENCIA DE RIESGO DE TRABAJO, ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE CONSTITUYA UN RIESGO DE TRABAJO, LAS LICENCIAS EN ESTE CASO, SE CONCEDERAN EN LA FECHA QUE SE PRODUZCA LA INCAPACIDAD PARA EL TRABAJADOR DE ACUERDO AL CERTIFICADO MEDICO HASTA QUE TERMINE NO EXCEDER DEL TERMINO DE 104 SEMANAS FIJADO EN LA LEY PARA TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES QUENO SEA DE CONSECUENCIA DE IESGO DE TRABAJO.

#### **ARTICULO 45.-**

SE CONCEDERA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO SIGUIENTE:

A) PARA EFECTUAR ESTUDIOS DE SUPERACION PERSONAL, PROFESIONAL HASTA POR UN AÑO, CON LA POSIBILIDAD DE PRORROGARSE POR EL TIEMPO QUE DUREN LOS ESTUDIOS SIEMPRE QUE NO DUREN MAS DE DOS AÑOS, TRATANDOSE DE POSTGRADO LA PRORROGA PODRA AMPLIARSE HASTA TRES AÑOS.

#### **ARTICULO 46.-**

LA ENTIDAD PUBLICA, CONCEDERA PERMISOS HASTA DE DOS HORAS, CUATRO AL MES, PARA AUSENTARSE DEL CENTRO DE TRABAJO, A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y PREVIO VISTO BUENO DE SU JEFE INMEDIATO O RECURSOS HUMANOS.



#### **ARTICULO 47.-**

LA ENTIDAD PUBLICA, TIENE LA FACILIDAD DE RECORRER EL HORARIO DE LABORES UNA HORA ANTES O DESPUES, A ELECCION DE LOS TABAJADORES QUE PRUEBEN SER ESTUDIANTES REGULARES SIEMPRE QUE NO AFECTE AL SERVICIO PUBLICO.

#### **ARTICULO 48.-**

EN CASO QUE DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO EL EMPLEADO PRESENTARA ALGUN PROBLEMA DE SALUD QUE POR SU NATURALEZA REQUIERA ATENCION MEDICA URGENTE SE CONCEDERA EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA QUE EL TRABAJADOR ACUDA A LA INSTITUCION CORRESPONDIENTE, JUSTIFICANDOSE ESTE ULTIMO HECHO POSTERIORMENTE, CON LA INCAPACIDAD POR PRESCRIPCION MEDICA QUE LE SEA EXPEDIDA, MISMA QUE DEBERA SER PRESENTADA OPORTUNAMENTE PARA ESTE EFECTO.

#### **ARTICULO 49.-**

LOS TRABAJADORES O EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD PUBLICA ADQUIEREN EL DERECHO A LA JUBILACION EN TERMINOS DEL ARTICULO 37, DE LA LEY DE PENSIONES DEL ESTADO, ASI MISMO A LOS EMPLEADOS POR INCAPACIDAD MEDICA DE VEJEZ QUE SE ENCUENTREN IMPOSIBILITADOS PARA SEGUIR EJERCIENDO SU SERVICIO, LA ENTIDAD PUBLICA SE COMPROMETE A CUBRIR LOS SALARIOS EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 80 Y 90 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL NO. 364 Y OTORGARA POR LOS AÑOS DEL SERVICIO PRESTADO UN ESTIMULO ECONOMICO POR SEPARACION DEFINITIVA DEL SERVICIO.

#### **ARTICULO 50.-**

PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN ENTRE LA ENTIDAD PUBLICA, SUS REPRESENTANTES Y TRABAJADORES NOS REGIMOS DE ACUERDO A LA LEY ESTATAL DE SERVICIO CIVIL NO. 364, LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, LOS ESTATUTOS INTERNOS DEL SINDICATO Y EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE COMO LO AMERITE CADA CASO.



#### **ARTICULO 51.-**

POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES, EL EMPLEADO TENDRA DERECHO A FALTA A SUS LABORES SIN MENOS CABO EN SUS PERCEPCIONES Y NO IMPORTANDO SU ANTIGÜEDAD, EN LOS SIGUIENTES CASOS.

A) TRATANDOSE DE CONYUGE, HIJOS Y PADRES, TENDRAN DERECHO A TOMARSE CINCO DIAS CON GOSE DE SUELDO.

B) TRATANDOSE DE HERMANOS O PADRES DE SU CONYUGE TIENEN DERECHO A TOMARSE CUATRO DIAS CON GOSE DE SUELDO.

#### **ARTICULO 52.-**

EN LOS PERMISOS PARA ATENDER CONFLICTOS SINDICALES LA ENTIDAD PUBLICA, OTORGARA DICHO PERMISO CON GOSE DE SUELDO AL COMITÉ EJECUTIVO POR LOS DIAS NECESARIOS, YA QUE ESTOS PUEDEN SER PARA ASISTIR A CONGRESOS A NIVEL ESTATAL O NACIONAL, POR LO QUE LOS JEFES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DONDE LABORAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NO PONDRAN OBJECIONES.

### **CAPITULO V**

#### **SALARIOS, AGUINALDO Y PRESTACIONES.**

#### **ARTICULO 53.-**

SUELDO ES LA RETRIBUCION QUE DEBE PAGARSE AL TRABAJADOR A CAMBIO DE SUS SERVICIOS Y DEBERA SER UNIFORME EN CADA UNA DE LAS CATEGORIAS Y NIVELES Y EN CADA UNA DE LAS ZONAS ECONOMICAS EXISTENTES EN NUESTRO ESTADO.

#### **ARTICULO 54.-**

A TRABAJO IGUAL CORRESPONDE SUELDO IGUAL, EN EL CASO DE UN TRABAJADOR SUSTITUYA EN EL MISMO PUESTO Y RESPONSABILIDAD A OTRO QUE FALTE POR INCAPACIDAD, VACACIONES, LICENCIAS O CUALQUIER OTRA RAZON, AQUEL TENDRA DERECHO A PERCIBIR EL SUELDO DEL PUESTO A CUBRIR DESDE EL PRIMER DIA DE SU SUPLENCIA.





**ARTICULO 55.-**

LA ENTIDAD PUBLICA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN UN INCREMENTO AL SALARIO 3.9 EN BASE AL SUELDO, MISMA QUE SE HARA EN FORMA RETROACTIVA A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

**ARTICULO 56.-**

LA ENTIDAD PUBLICA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE POR CUANTO HACE A LA NIVELACION DE SUELDOS, SOLICITADOS EN EL PLIEGO PETITORIO EN FECHA ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUEDA PENDIENTE PARA LA PROXIMA REVISION.

**ARTICULO 57.-**

LOS SUELDOS DE LOS TRABAJADORES SERAN PAGADOS A MAS TARDAR LOS 15 Y ULTIMOS DE CADA MES EN MONEDA NACIONAL O CHEQUE NOMINATIVO POR LA ENTIDAD PUBLICA, EN CASO QUE LA FECHA COINCIDA CON EL DIA DE DESCANSO, EL PAGO SE EFECTUARA EN DIA HABIL INMEDIATO ANTERIOR.

**ARTICULO 58.-**

LA ENTIDAD PUBLICA AL HACER PAGO DE LOS SUELDOS, A LOS TRABAJADORES LES ENTREGARA UN COMPROVANTE EN EL QUE APAREZCAN DESGLOSADAS LAS PERCEPCIONES, DEDUCCIONES, PUESTO DE CATEGORIA ASIGNADA.

**ARTICULO 59.-**

CUANDO LA ENTIDAD PUBLICA NO CUBRA A LOS TRABAJADORES SU SUELDO, DURANTE EL DIA ESTABLECIDO, SE COMPUTARA COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO Y SE CUBRIRA EN EL SIGUIENTE SUELDO.





#### **ARTICULO 60.-**

EL SUELDO DE LOS TRABAJADORES NO PODRA SER MOTIVO DE RETENCIONES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES, SALVO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

A) PENSIONES ALIMENTICIAS DECRETADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SEAN ASIGNADAS.

B) DESCUENTOS ASIGNADOS POR EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LOS TRABAJADORES DE LA INSTITUCION U CUOTAS A LAS MISMAS.

C) CUANDO EL TRABAJADOR CONTRAIGA DEUDAS POR CONCEPTOS DE ANTICIPOS DE SUELDOS.

#### **ARTICULO 61.-**

LA ENTIDAD PUBLICA SE COMPROMETE A CUBRIR A LOS TRABAJADORES EL AGUINALDO EQUIVALENTE A 55 (CINCuenta Y CINCO DIAS) DE SALARIO, TOMANDO COMO BASE EL SUELDO QUE PERCIBE A PARTIR DEL PRESENTE Y ESTA PRERROGATIVA SE PAGARA EN SU TOTALIDAD ANTES DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN QUE SE TENGA EFECTO.

#### **ARTICULO 62.-**

CUANDO LOS TRABAJADORES NO HAYAN CUMPLIDO EL AÑO DE SERVICIO SE LES PAGARA EN PROPORCION AL TIEMPO DE TRABAJO, SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA SE TERMINA LA RELACION DE TRABAJO, EL AGUINALDO DEBERA PAGARSE EN LA SEPARACION AUTOMATICAMENTE EN LA FECHA QUE ESTA OCURRA.

#### **ARTICULO 63.-**

LA ENTIDAD PUBLICA PROPORCIONARA A LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE AYUDA A LA CANASTA BASICA, LA CANTIDAD DE \$430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).



#### ARTICULO 64.-

LA ENTIDAD MANIFIESTA QUE POR CUANTO HACE AL QUINQUENIO SE OBTENDRA DE MANERA QUINCENAL, POR CADA TRABAJADOR DE LA MANERA SIGUIENTE:

DE 0 A 5	AÑOS \$200.00
DE 5 A 10	AÑOS \$400.00
DE 10 A 15	AÑOS \$500.00
DE 15 A 20	AÑOS \$600.00
DE 20 A 25	AÑOS \$800.00
DE 25 EN ADELANTE	\$900.00

**ARTICULO 65.-** LA ENTIDAD PUBLICA MANIFIESTA Y ESTA DE ACUERDO QUE POR CUANTO HACE AL ESTIMULO ECONOMICO PARA EL DIA DE LA SECRETARIA SERA DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) PAGADERO EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO, QUE CORRESPONDA Y EN EL DIA QUE SEÑALE EL CALENDARIO DICHAS SECRETARIAS SON: JULIA DOMINGUEZ SALAS, GUADALUPE LAGUNES TELLEZ, ANA SILVIA MADRIGAL MARTINEZ, BLANCA SANGABRIEL TRUJILLO Y SHEILA HERRERA HERNANDEZ.

#### ARTICULO 66.-

LA ENTIDAD PÚBLICA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN QUE SEAN PAGADOS LOS VIATICOS COMO AHORA LO HABIAN VENIDO HACIENDO, ES DECIR UNA QUINCENA ADELANTADA PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN FUERA DE LA JURISDICCION MUNICIPAL, ESTO ES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO PARA TRASLADARSE.

#### ARTICULO 67.-

LA ENTIDAD PUBLICA SE COMPROMETE A PAGAR UNA PRIMA VACACIONAL EQUIVALENTE A \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL INICIO DE CADA PERIODO VACACIONAL.

#### ARTICULO 68.-

LA ENTIDAD PUBLICA ESTA DE ACUERDO QUE POR CUANTO HACE A LA AYUDA DE UTILES ESCOLARES SERA DE \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) PAGADERO AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, CON LA ACLARACION QUE EXISTEN CICLOS TRIMESTRALES, SEMESTRALES Y ANUALES.



#### **ARTICULO 69.-**

LA ENTIDAD PUBLICA SE COMPROMETE A SEGUIR PAGANDO UN ESTIMULO DEL DIA DE LAS MADRES Y DEL DIA DEL PADRE POR LA CANTIDAD DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA CADA TRABAJADOR.

#### **ARTICULO 70.-**

LA ENTIDAD PUBLICA MANIFIESTA QUE POR CUANTO HACE AL BONO ANUAL DE \$2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUEDA PENDIENTE PARA LA PROXIMA REVISION.

#### **ARTICULO 71.-**

LA ENTIDAD PÚBLICA MANIFIESTA QUE POR CUANTO HACE A LA ATENCION AL SERVICIO MEDICO Y GASTOS DE MEDICINAS CONTINUARAN RECIBIENDO CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LA ATENCION MEDICA A CARGO DEL MEDICO VENANCIO SANGABRIEL CRUZ, QUIEN LES DARA LA ATENCION ADECUADA COMO HASTA AHORA LO HAN VENIDO RECIBIENDO UNICAMENTE CON LA ACLARACION QUE PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS O RECETAS MEDICAS TENDRAN LA AUTORIZACION UNICAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL O EN SU DEFECTO, EN CASO DE AUSENCIA DE ESTOS LO OBTENDRAN DE LA PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL.

#### **ARTICULO 72.-**

LA ENTIDAD PUBLICA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN EL APOYO SOCIAL PARA LOS LENTES QUE NECESITEN LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y QUE QUEDARA BAJO LA DESIGNACION DEL OPTOMETRISTA QUE OFRESCA OPORTUNAMENTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECUATLA, VER., ESTE BENEFICIO OBTENDRA LA ARMAZON Y LOS ESPEJUELOS ASI COMO LA ATENCION MEDICA.



**ARTICULO 73.-**

LA ENTIDAD PUBLICA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN DAR BECAS PARA TODOS LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS NECESARIOS, ES DECIR CALIFICACION DE PROMEDIO DE OCHO, NUEVE Y DIEZ, OBTENDRAN LAS CANTIDADES SIGUIENTES PRIMARIA Y SECUNDARIA \$120,00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100), PREPARATORIA \$220.00 Y NIVEL SUPERIOR DE \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100).

**ARTICULO 74.-**

LA ENTIDAD PUBLICA ESTA DE CUERDO EN QUE SE SEGUIRA APOYANDO CON ATAQUES Y GASTOS DE FUNERAL PARA LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y FAMILIARES CERCANOS.

**ARTICULO 75.-**

LA ENTIDAD PUBLICA MANIFIESTA ESTAR DE CUERDO EN SEGUIR ORTORGANDO JUGUETES PARA EL DIA 6 DE ENERO, PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y SE ENTREGARAN EN DICHA FECHA.

**ARTICULO 76.-**

LA ENTIDAD PUBLICA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN SEGUIR PAGANDO AL I.P.E EL 5.5% DE MANERA QUINCENAL DE CADA TRABAJADOR SINDIALIZADO.

**ARTICULO 77.-**

LA ENTIDAD PUBLICA SE OBLIGA A CONCEDER EL DIA AL TRABAJADOR SINDICALIZADO CUANDO ACREDITE CUMPLIR AÑOS DE VIDA.

**ARTICULO 78.-**

LA REVISION DE LAS PRESTACIONES CONSGNADAS EN ESTE CAPITULO 5, SE HARA CADA UNO EN LA FECHA EN QUE QUEDA UNA DE ELLAS SE HAYA OTORGADO SUCESIVAMENTE EN FORMA AUTOMATICA.



## CAPITULO VI

### **OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA ENTIDAD PÚBLICA.**

#### **ARTICULO 79.-**

#### **SON OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA.**

A) LA ENTIDAD PUBLICA SE COMPROMETE A OTORGARLE A LOS TRABAJADORES Y EMPLEADO SINDICALIZADOS UN OFICIO DE COMISION, CUANDO ESTOS SE TRASLADEN FUERA DEL PERIMETRO DE LA CIUDAD A DAR SUS SERVICIOS.

B) LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS, FUERA DE SU HORARIO DE SERVICIO Y SIN QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD SINDICAL, PUEDEN DEDICARSE LIBREMENTE AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, POLITICOS ASI COMO A LA ATENCION DE SUS ASUNTOS PARTICULARES.

C) CUANDO ALGUN TRABAJADOR O EMPLEADO SEAN DETENIDOS O ENJUICIADOS POR CAUSAS INHERENTES AL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO JUDICIALMENTE CON EFICIENCIA Y SI ES NECESARIO OTORGARA UNA FIANZA PARA CONSEGUIR SU LIBERTAD, DICHA FIANZA NO SETA RETIRADA SI NO HASTA SU TERMINACION DEL JUICIO Y CUANDO OBTENGA SU LIBERTAD REGRESARA AL PUESTO QUE OCUPABA.

D) PAGAR AL TRABAJADOR LAS HORAS EXTRAS TRABAJADAS EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTES CONDICIONES.

E) DAR DE ALTA EN NOMINA AL TRABAJADOR EN EL INMEDIATO PERIODO DE ALTA A LAS NOMINAS, UNA VEZ QUE SE REICORPORA DESPUES DE LA LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO O MOVIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL.

F) CUMPLIR CON TODOS LOS SERVICIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD CON SUS TRABAJADORES.

G) PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A LOS TRABAJADORES, UTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIAL NECESARIO PARA EFECTUAR EL TRABAJO CONVENIDO.

H) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS ASCENSOS. PERMUTAS Y ALTAS REALICEN CON MAYOR FLUIDEZ.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YECUATLA, VER.  
2018-2021



- I) CUBRIR LAS APORTACIONES QUE FIJEN LAS LEYES RESPECTIVAS PARA QUE LOS TRABAJADORES RECIBAN LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD Y EL SERVICIO SOCIAL.
- J) OTORGAR ESTIMULOS Y RECOMPENSAS SEÑALADOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES.
- K) ASUMIR LA DEFENSA JURIDICA DE LOS TRABAJADORES CUANDO EL TRABAJADOR SUFRA UN ACCIDENTE EN CUMPLIMIENTO DE SU TRABAJO Y AL SERVICIO DE LA INSTITUCION.
- L) TRATAR TODOS LOS ASUNTOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CON LOS REPRESENTANTES SINDICALES.
- M) AFILIAR A TODOS TRABAJADORES AL I.P.E INMEDIATAMENTE QUE SE LES CONCEDA A LOS TRABAJADORES LA BASE Y EXTIENDA EL NOMBRAMIENTO.
- N) PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A LOS TRABAJADORES DE BASE LOS VIATICOS, PARA CUBRIR GASTOS DE ALIMENTACION, PASEJE Y HOSPEDAJE CUANDO SALGAN EN COMISION.
- O) PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES QUE LOS REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO, LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA Y DEMAS BIENES NECESARIOS.
- P) ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.
- Q) VIGILAR QUE AL TRABAJADOR SE LE DE UN TRATO CORDIAL Y RESPETUOSO POR LA PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS JEFES CON LOS QUE LABORAN SANCIONANDO EN TERMINO DE LA LEY A AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON ESTA DISPOSICION.
- R) DESEMPEÑARSE EN LAS DISTINTAS OFICINAS DE LA ENTIDAD PUBLICA.





## CAPITULO VII

### **DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.**

#### **ARTICULO 80.-**

LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA, TENDRAN DERECHO

A:

- A) RECIBIR LOS SALARIOS QUE LES CORRESPONDA POR SU TRABAJO POR SU TRABAJO.
- B) DISFRUTAR DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL I.P.E.
- C) RECIBIR UN TRATO CODIAL Y RESPETUOSO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS JEFES CON LOS QUE COTIDIANAMENTE LABOREN.
- D) DISFRUTAR DE LOS PERMISOS O LICENCIAS CON O SIN GOSE DE SUELDO POR EL TIEMPO Y MOTIVOS ESTABLECIDOS POR ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.
- E) INTERVENIR EN LOS CURSOS Y MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS.
- F) QUE SE ACREDITEN EN SU EXPEDIENTE LAS NOTAS BUENAS Y MERITOS.
- G) DISFRUTAR DE LOS DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTAS CONDICIONES.
- H) CAMBIAR LA ADSCRIPCION EN LOS TERMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES.
- I) OCUPAR EL PUESTO QUE DESEMPEÑABA AL AUSENTARSE CUANDO SE REINTEGRE AL SERVICIO, DESPUES DE AUSENTA POR ENFERMEDAD, MATERNIDAD O SUSPENSIONES ETC. EN LOS TERMINOS DE LAS PRESENTES CODICIONES.
- J) QUE LES SEAN PROPORCIONADOS POR LA INSTITUCION, LOS MATERIALES HERRAMIENTAS, UTILES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES ENCOMENDADOS.
- K) SER ASISTIDO POR LA PRESENTACION SINDICAL EN EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YECUATLA, VER.  
2018-2021



- L) NO SER SEPARADOS DE SUS EMPLEOS, SALVO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS PRESENTES CODICIONES O EN LA LEY.
- M) A QUE SE AUTORIZE LA PERMUTA DE PLAZAS ENTRE LOS TRABAJADORES DE BASE ASCRITOS A DISTINTOS CENTROS DE TRABAJO MANIFESTANDO POR ESCRITO SU VOLUNTAD PARA EFECTUAR EL MOVIMIENTO Y SIN PERJUICIO DEL SERVICIO.
- N) OBTENER ESTIMULOS Y RECOMPENSAS QUE SE ESTABLEZCAN POR LA INSTITUCION EN COORDINACION POR EL SINDICATO.
- O) ASISTIR A EVENTOS DE CAPACITACION QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

**ARTICULO 81.-**

SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES LAS SIGUIENTES:

- A) PRESENTAR LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CANTIDAD Y ESmero APROPIADOS EN EL LUGAR CONVENIDO.
- B) DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU NOMBRAMIENTO SUJETANDOSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- C) ASISTIR CON PUNTUALIDAD AL DESEMPEÑO DE SUS LABORES
- D) GUARDAR RESERVA Y DISCRECION DEBIDA A LOS ASUNTOS QUE LLEGEN A SU CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU TRABAJO.
- E) EVITAR LOS ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO GRAVE SU SEGURIDAD Y LAS DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO.
- F) ABSTENERSE DE REALIZAR PROPAGANDA DENTRO DE LOS EIDIFICIOS O LUGARES DE TRABAJO DURANTE LAS HORAS DE LABORES.
- G) ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACION O ESPECIALIZACION QUE PROGRAME LA INSTITUCION, CON LA PARTICIPACION DEL SIDICATO QUE SE IMPARTA DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YECUATLA, VER.  
2018-2021



H) CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS INSTRUMENTOS, MAQUINARIA Y UTILES QUE SE LE PROPORCIONEN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y AL DEVOLVERLOS NO TENGAN DETERIORO, MAS QUE SU DESGASTE NORMAL, DEBIENDOSE INFORMAR LOS DESPERFECTOS CUANDO LOS ADVIERTA.

i) USAR DURANTE LAS LABORES, EL EQUIPO DE PROTECCION QUE PROPORCIONE LA INSTITUCION.

J) DEVOLVER OPORTUNAMENTE LOS MATERIALES O EQUIPOS (ARTICULOS) DE CONSUMO EN EL SERVICIO.

K) TRATAR AL PÚBLICO, A SUS JEFES O A SUS COMPAÑEROS Y SUBORDINADOS CON LA ATENCION Y CORTESIA PROPIA DE SUS FUNCIONES DE SERVIDORES AL PÚBLICO, ABSTENERSE DE TODA PALABRA O ACTO QUE PUEDA REFLEJAR LOS PRINCIPIOS DE PALABRA O ACTO QUE PUEDA REFLEJAR LOS PRINCIPIOS DE AUTORIDAD, DISCIPLINA Y RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA.

L) TRATAR SIEMPRE LOS ASUNTOS OFICIALES A SU CARGO, CON SU INMEDIATO SUPERIOR.

M) DESEMPEÑAR LAS LABORES QUE LES ENCOMIENDEN, SEMPRE Y CUANDO SE RELACIONEN CON SUS FUNCIONES.

N) DESEMPEÑAR LAS LABORES QUE LES ENCOMIENDEN Y MEDIDAS QUE LES ENCOMIENDEN, SIEMPRE Y CUANDO SE RELACIONEN CON SUS FUNCIONES.

O) COMUNICAR A SUS SUPERIORES LAS OBSERVACIONES Y MEDIDAS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, EQUIPOS Y OTROS BIENES ESTEN O NO A CARGO QUE TIENDAN A EVITAR DAÑOS O PERJUICIOS A LA INSTITUCION, A SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O A ELLOS MISMOS.

P) HACER ENTREGA DE ACUERDO A SUS DISPOSICIONES EN VIGOR DE FONDOS, VALORES, VIENES Y DOCUMENTOS QUE TIENEN A SU CARGO, ANTES DE SEPARARSE DEL SERVICIO O CAMBIAR DE ADCRIPCION O BIEN CUANDO SEAN REQUERIDOS, PARA ELLO POR CAUSA FUSTIFICADA Y POR PERSONAL AUTORIZADO.

Q) ABSTENERSE DE ENTORPECER Y ODSTRURIR LAS LABORES DE LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO, SUSPENDER Y DEMOSTRAR LOS PROPIOS AUN CUANDO SE PERMANEZCAN EN EL PUESTO.



R) ABSTENERSE DE ENTORPECER LAS LABORES POR SUSTRAR DE LAS OFICINAS ALMACENES O DEPENDENCIAS BIENES DEL MISMO, DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA AUTORIZACION U ORDEN DE SU JEFE INMEDIATO.

S) ABSTENERSE DE DAR A LOS VEHICULOS, UTILES HERRAMIENTAS Y MATERIAL DE TABAJO, USO DISTINTO AL QUE ESTEN DESTINADOS.

T) ABSTENERSE DE PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CLASE DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO, SE EXCEPTUA DE ESTA DISPOSICION AL PERSONAL QUE POR RAZONES DEL TRABAJO, QUE DESEMPEÑA ESTE AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES CONPETENTES.

U) ABSTENERSE DE REALIZAR ACTOS DE USURA CON SUS COMPAÑEROS DE LABORES.

V) ABSTENERSE DE SOLICITAR O ACEPTAR DE PUBLICO GRATIFICACION OBSEQUIOS O DADIVAS POR ACTOS U OMISIONES, CORRECTOS O NO RELACIONADOS CON SUS FINES POR DAR PREFERENCIA AL DESPACHO DE ALGUN ASUNTO SIN FUSTIFICACION ALGUNA.

W) ASISTIR PUNTUALMENTE A LA PRESENTANCION DEL INFORME DE LABORES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA.

X) LAS DEMAS QUE SE DERIBEN DE ESTAS CONDICIONES Y LA LEY.

#### **ARTICULO 82.-**

LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS SE LIMITARAN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 29 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL NO. 364 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO VIGENTE Y AQUELLA QUE ADQUIERAN DENTRO DE LAS HORAS DE SERVICIO EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, POR TANTO NO SERAN RESPONSABLES.

A) DE LOS TRANSTORNOS QUE EN SUS LABORES OCASIONEN LAS MALA CALIDAD DE LOS UTILES O IMPLEMENTOS DE TRABAJO, LA FALTA DE ESTAS O DE LA DOCUMENTACION NECESARIA.

B) DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRAN CUANDO POR ATENDER INSTRUCCIONES QUEDEN SUS SUPERIORES, DESATIENDAN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES ASIGNADAS.



C) DE LAS FALTAS QUE OTROS COMETAN SALVO EL CASO DE QUE SE LES COMPROBE COMPLICIDAD.

### **CAPITULO VIII**

#### **DE LAS MEDIDAS QUE DEBEN APORTARSE PARA PREVENIR RIESGOS DE TRABAJO.**

##### **ARTICULO 83.-**

LA ENTIDAD PÚBLICA IMPLANTARA LOS MEDIOS PARA PREVENIR LA NO REALIZACION DE RIESGOS DE TRABAJO, PARA EL EFECTO SE OBLIGA QUE:

A) LOS CENTROS DE TRABAJO DEBEN REUNIR LAS CONDICIONES HIGIENICAS Y AMBIENTALES CONVENIENTES PARA EL TRABAJADOR, TALES COMO ILUMINACION ADECUADA, VENTILACION, LIMPIEZA, SALIDA DE EMERGENCIA, EXTINTORES, ETC.

B) QUE PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS ADECUADOS DE TRABAJO QUE PROTEGAN LA SALUD Y LA VIDA DE LOS TRABAJADORES.

C) EN TODOS LOS LUGARES EN DONDE SE DESEMPEÑAN LAS LABORES ISALUBRES O DE PELIGRO DEBEN USARSE EQUIPOS Y ADAPTARSE A LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA LA DEBIDA PROTECCION DE LOS TRABAJADORES QUE EJECUTEN SIENDO OBLIGATORIOS, ADEMAS EN ESTOS LUGARES, COLOCAR AVISOS QUE PREVENGAN EL PELIGRO Y PROIVAN EL ACCESO A PERSONAS AJENAS A DICHAS LABORES.

D) LOS ENCARGADOS RESPONSABLES DE ALGUN TRABAJO, TIENEN QUE VIJILAR QUE EL PERSONAL A SUS ORDENES DURTANTE EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ADOPTEN LAS PRECAUSIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS ASI MISMO ESTAN OBLIGADOS A DICTAR Y HACER QUE RESPETEN LAS MEDIDAS RESPECTIVAS Y COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD PUBLICA, LA POSIBILIDAD DE CUALQUIER PELIGRO PREVINIENDO ASI TAMBIEN A LOS TRABAJADORES.



#### **ARTICULO 84.-**

QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD PÚBLICA.

- A) EL USO DE MAQUINARIA, APARATOS O VEHICULOS CUYO MANEJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTOS, ÓRDENES EXPRESAS AL EFCTO, POR ESCRITO, SI DESCONOCIERE EL MANEJO DE LOS MISMOS DEBEN MANIFESTARLO ASI A SUS PROPIOS JEFES.
- B) INICIAR Y DESEMPEÑAR LABORES PELIGROSA SIN PREVEER DEL EQUIPO PREVENTIVO INDISPENSABLE PROPORCIONADO PARA EJECUTAR EL TRABAJO QUE SE LES ENCOMIENDA.
- C) EMPLEAR MAQUINARIA, HERRAMIENTA O VEHICULO EN MAL ESTADO QUE PUEDAN ORIGINAR RIESGOS PARA SUS VIDAS O A TERCERAS PESNAS.
- D) FUMAR O ENCENDER CIGARROS EN LAS BODEGAS EN LAS BODEGAS, ALMACENES, DEPOSITOS O LUGARES EN DONDE SE GUARDEN PRODUCTOS INFLAMABLES, EXPLOSIVOS O DE FACIL COMBUSTIBLE.

#### **ARTICULO 85.-**

CUANDO SE TENGA CONOCIMIENTO QUE ALGUN TRABAJADOR HA CONTRAIDO ALGUNA ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA O ESTE EN CONTACTO DIRECTO CON PERSONAS AFECTADAS, CON TALES PADECIMIENTOS FUERA DE LA DEPENDENCIA O DENTRO DE LA MISMA DICHO TRABAJADOR ESTA OBLIGADO A SOMETERSE A UN TRATAMIENTO MEDICO PERIODICO PARA IMPARTIRLE EL TRATAMIENTO ADECUADO QUE LE CORRESPONDA PARA PREVENIR EL CONTAGIO.

#### **ARTICULO 86.-**

CUANDO UN TRABAJADOR HUBIERA SUFRIDO UNA INCAPACIDAD TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL, A CAUSA DEL SERVICIO LA ENTIDAD PUBLICA TENDRA LA OBLIGACION DE RESTITUIRLO EN SU EMPLEO A TERMINO DE DICHA INCAPACIDAD, SI ESTE PUEDE DESARROLLAR LOS TRABAJOS REFERENTES A SU EMPLEO: DE NO SER ASI, LA ENTIDAD PUBLICA ASIGNARA UN PUESTO QUE PUEDA DESEMPEÑAR SEGÚN SUS ACTITUDES.



**ARTICULO 87.-**

CUANDO LOS TRABAJADORES SUFRAN ACCIDENTES DE TRABAJO INMEDIATAMENTE LES DARA AVISO A LA INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL O A LA QUE ESTE AFILIADO DEL TRABAJADOR, PROPORCIONANDOLES LOS PRIMEROS AUXILIOS DEL CASO.

**ARTICULO 88.-**

LA ENTIDAD PUBLICA QUEDA OBLIGADA A PAGAR LOS GASTOS MEDICOS, HOSPITALIZACION Y MEDICINAS EN LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO.

**CAPITULO IX**

**DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.**

**ARTICULO 89.-**

LA SANCION QUE LA ENTIDAD PÚBLICA PODRA APLICAR A SUS TRABAJADORES POR FALTAS COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTOS, SERAN LAS SIGUIENTES:

**ARTICULO 90.-**

SERA CAUSA DE AMONESTACION BERVAL LAS FRACCIONES LEVES A QUE SE REFIERE LAS PRESENTES CONDICIONES.

**ARTICULO 91.-**

PROCEDE LA SUSPENSIÓN, EN EL CASO SIGUIENTE.

A) DE UNO A OCHO DIAS, CUANDO LOS TRABAJADORES NO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES SIEMPRE Y CUANDO LA FALTA NO AMERITE LA TERMINACION DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.

**ARTICULO 92.-**

SERA MOTIVO DE SEPARACION DEFINITIVA DEL SERVICIO DE LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 36,37,38,39,40,41,42,43,Y 44 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YECUATLA, VER.  
~~2018-2021~~  
2020-2021



**DE LOS EXAMENES MEDICOS**

**ARTICULO 93.-**

LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERAN SUJETARSE A EXAMENES MEDICOS EN EL SIGUIENTE CASO:

- A) CUANDO UN TRABAJADOR CONCURRA A SU TRABAJO CON LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O DE DROGAS ENERVANTES.

**ARTICULO 94.-**

DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, SON LABORES PELIGROSAS O INSALUBRES LAS QUE POR NATURALEZA EN EL TRABAJO, POR LAS CONDICIONES FISICAS, QUIMICAS, BIOLOGICAS DEL MEDIO EN QUE SE PRESENTAN, O POR DESCOMPOSICION DE LA MATERIA PRIMA QUE SE UTILICE, SON CAPACES DE ACTUAR SOBRE LA VIDA, LA SALUD FISICA Y MENTAL DE LA MUJER EN ESTADO DE GESTACION DEL PRODUCTO, ASI COMO LA VIDA Y LA SALUD FISICA Y MENTAL DE LOS MENORES.

**ARTICULO 95.-**

CUANDO SE PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LA MUJER, O LA DEL PRODUCTO, YA SEA EN EL ESTADO DE GESTACION O DE LACTANCIA Y SIN QUE SUFRAN PERJUICIO EN SU SALARIO, PRESTACIONES Y DERECHOS, NO SE PODRA UTILIZAR SU TRABAJO, EN LABORES O PELIGROSAS EN SU TIEMPO EXTRAORDINARIO.

**ARTICULO 96.-**

LAS TRABAJADORAS DURANTE EL PERIODO DE EMBARAZO NO REALIZARAN TRABAJOS QUE EXIJAN ESFUERZOS CONSIDERABLES Y SIGNIFIQUEN UN PELIGRO PARA SU SALUD EN LA RELACION CON LA GESTACION TALES COMO: LEVANTAR, TIRAR O EMPUJAR GRANDES PESOS, ESTAR EN PIE DURANTE LARGO TIEMPO, ESTAR EN CONTACTO CON SUSTANCIAS O MAQUINAS QUE ACTUEN O PUEDAN ALTERAR SU ESTADO FISICO, PSIQUICO O NERVIOSO.





## CAPITULO XI

### DE LAS CLAUSULAS DE EXCLUSION.

#### **ARTICULO 97.-**

PARA CASOS DE VACANTES, PUESTOS DE NUEVA CREACION Y MOVIMIENTOS DE ESCALAFONARIOS, DE LOS TRABAJADORES DE BASE, LA ENTIDAD PUBLICA SE OBLIGA A CUBRIRLAS UNAS Y OTRAS CON TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO, EL CUAL SE OBLIGA TRATANDOSE EN PUESTOS DE NUEVA CREACION O VACANTES A PROPOCIONAR A TODOS LOS TRABAJADORES A CUBRIR LAS SEGUNDAS EN UN TERMINO DE 27 HORAS Y EN CASO DE NO HACERLO, LA ENTIDAD PUBLICA, QUEDA EN LIBERTAD DE HACER LAS CONTRACCIONES RESPECTIVAS, PERO LOS TRABAJADORES DE BASE DEBERAN AFILIARSE AL SINDICATO.

#### **ARTICULO 98.-**

LA ENTIDAD PUBLICA SE OBLIGA A DAR DE BAJA A LOS TRABAJADORES QUE FUEREN EXPULSADOS O RENUNCIEN AL SINDICATO A PETICION POR ESCRITO, ASI COMO HACER EFECTIVOS LOS CASTIGOS Y SANCIONES DICIPLINARIAS QUE ACUERDEN EL SINDICATO.

#### **ARTICULO 99.-**

LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS AMPARADOS EN LAS DIFERENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PODRAN EJERCITAR EN PRINCIPIO EL DERECHO DE SUSPENDER SUS LABORES EN FORMA DE HORARIO ALTERNANDO PARA EXIGIR DE LA ENTIDAD PUBLICA O DE ALGUN FUNCIONARIO DEL MISMO EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS MISMAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN TERMINO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL No. 364.

#### **ARTICULO 100.-**

SI AGOTADO ESTE MEDIO DE PROTESTA PREVIO ACUERDO DE LA MAYORIA DE LOS TRABAJADORES, EL SINDICATO PLANTEARA AL AYUNTAMIENTO A HUELGA CUBRIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 450 Y 451 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y LO INDICADO EN LOS ARTICULOS 140 AL 157 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO No. 364.



#### **ARTICULO 101.-**

EN AMBOS CASOS AL SINDICATO PLANTEARA POR ESCRITO SUS RECLAMOS EXPONIENDO CLARAMENTE LAS VIOLACIONES QUE AFECTAN SUS REPRESENTADOS SOLICITANDO A LA VEZ LA INSTALACION DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE MUNICIPAL PARA QUE EN REPRESENTACION DE LAS PARTES ESTUDIEN Y RESUELVAN LOS PROBLEMAS O CAUSAS DEL CONFLICTO DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL.

### **INVESTIGACIONES Y SANCIONES**

#### **ARTICULO 102.-**

NINGUN TRABAJADOR SINDICALIZADO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD PUBLICA PODRA SER CESADO O DESPEDIDO. SINO POR CAUSA JUSTIFICADA, POR LO QUE EN CONSECUENCIA EL NOMBRAMIENTO DEJARA DE SURTIR EFECTOS EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 36 AL 42 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

#### **ARTICULO 103.-**

LA ENTIDAD PUBLICA NO PODRA DICTAR INSTRUCCIONES VERBALES SI NO POR ESCRITO A LOS TRABAJADORES QUE NO SEAN PARA LAS QUE FUERON CONTRATADOS.

#### **ARTICULO 104.-**

TODOS LOS CONVENIOS O ARREGLOS ADMINISTRATIVOS QUE VIOLEN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE CONSIDERAN NULAS Y SIN EFECTO ALGUNO Y NO PODRAN ESTABLECER ALGUN ARREGLO SIEMPRE Y CUANDO SEAN MEJORES PRESTACIONES O CONQUISTAS A FAVOR DE LA ESTABILIDAD ECONOMICA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES.



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO SERAN REVISADAS EL DIA 13 DE MARZO DE CADA AÑO, EN LO QUE RESPECTA A PRESTACIONES.

**SEGUNDO.-** SON NULAS LAS RENUNCIAS DE LAS DISPOSICIONES DE ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE FAVOREZCAN A LOS TRABAJADORES.

**TERCERO.-** LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DE LAS MISMAS.

**CUARTO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO MUTUO ENTRE LA ENTIDAD PUBLICA Y EL SINDICATO, DEL CONTENIDO DE ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON.

YECUATLA, VER., A 3 DE ABRIL DE 2017.

ENTIDAD PÚBLICA

C. ING. JORGE DIMAS HERNANDEZ  
PRESIDENTE MPAL. CONSTL.

C. PROFR. ANICETO LAGUNES MARCIANO  
SÍNDICO UNICO MUNICIPAL.

C. ENEDINO MARTINEZ ABURTO  
REGIDOR UNICO MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YECUATLA, VER.  
2018-2021



**SINDICATO DE TRABAJADORES**

**C. ANA SILVIA MADRIGAL MARTINEZ**  
SECRETARIA GENERAL.

**C. GUADALUPE LAGUNES TELLEZ**  
SECRETARIA DEL INTERIOR

**C. VENANCIO SANGABRIEL CRUZ**  
SECRETARIO DEL EXTERIOR

**C. BLANCA SANGABRIEL TRUJILLO**  
SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

**C. JULIA DOMINGUEZ SALAS**  
SECRETARIA DE FINANZAS

**C. ALFONSINA JULIO CRUZ**  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

**C. JOSE JUAN GARCIA LAGUNES**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

**YECUATLA**  
COMPROMISO DE TODOS  
**GOBIERNO MUNICIPAL**  
2018-2021

- C.c.p.- H. Tribunal de conciliación y arbitraje del poder judicial del estado de Veracruz.- para su conocimiento.
- C.c.p.- C. Faustino García Fernández.- Secretario General de la F.S.T.S.G.E.M.R.M.- Mismo fin.
- C.c.p.- C. Aniceto Lagunes Marciano.- Sindico Único Municipal.- mismo fin.
- C.c.p.- C. Enedino Martínez Aburto.- Regidor Único Municipal.- mismo fin.